REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2020-00440 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por la señora CLARA INES CASAS MAYA frente al señor NICOLAS ALBERTO GALLEGO BETANCUR.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- La parte actora deberá aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que nos encontramos frente a un proceso de SUCESION teniendo en cuenta que el señor NICOLAS ALBERTO GALLEGO BETANCUR falleció el 27 de mayo de 2011.
- Para efectos de la competencia de la demanda de SUCESION, el apoderado de la parte actora deberá dar cumplimiento al artículo 26 numeral 5º del ibídem.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 06 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 28 ENE 2021

SECRETARIA